

# GACETA DEL GOBIERNO.

MARTE 15 DE DICIEMBRE DE 1820.

## NOTICIAS EXTRAORDINARIAS.

### AUSTRIA.

*Viena 9 de Noviembre.*

Se halla aquí en la actualidad el conde de Haugwitz, nuestro embajador, y á Mr. de Alopecis, embajador de Prusia haya llegado á Troppau.

Algunas gentes creen que el príncipe de Nápoles, deberá ir decididamente á Troppau.

Todavía estan cubiertas con un velo las conferencias que se celebran en aquella ciudad, y se añade que no tienen por único objeto las negociaciones de Nápoles.

Se asegura que nuestra corte ha dado á la H. de Darmstadt una nota de alta importancia.

### ALEMANIA.

*Worms (orilla izquierda del Rin) 16 de Noviembre.*

Se acusa á los hessenses del Rhin una Constitución liberal que los hessenses de Starkembourg y de la Hesses superiores de no haberse pronunciado con tanto entusiasmo. Esta acusacion carece enteramente de fundamento. Los habitantes de la orilla izquierda de este río no desean sino gozar de una Constitución que sea tan buena como la de la orilla derecha; y como estas instituciones y garantías en varias ocasiones no han sentido tanto la necesidad de las otras provincias de esta naturaleza, y que la asamblea legislativa. Así se explica la disposición, sin que haya necesidad de fundamento.

*Francfort 15 de Noviembre.*

Nuestros comerciantes, dedicados á los asuntos políticos, ó que hallan á sospechar que puede emprenderse en estos tiempos. No dejan de estar reses se propagan: oyen decir que el partido de Troppau con una Emperador Alejandro para la corte el Observador austriaco trata al revolucionario, y que el príncipe ido á hacer papel en las conferencias de ser bien recibido por la Archiduceno. A pesar de todas estas circunstancias paz, todavía se sostiene en nuestros entre los banqueros y otros interesados, las esperanzas de no ver hecha pública, fiados en el buen éxito de las torias, y en las dificultades que está en la mejor armonia con la hecho el embajador ingles lord Viena, y del correo extraordinario

conferencias habia enviado á Londres, el cual se ha dicho que era de suma importancia.

Por otra parte han corrido tambien voces de que las potencias continentales se han ocupado mucho en estrechar mas y mas su alianza; y que la Rusia ha tratado con ellas de tomar posesion de un puerto en el Mediterráneo, sin que hasta ahora se designe el punto de esta adquisicion tan particular é inesperada. Aunque se ignore todavia la certeza de semejante proyecto, no podrá menos de alarmar á la Inglaterra, y no falta quien se peche que la escuadra inglesa que se halla en Nápoles tiene por objeto oponerse á la ejecucion de esta empresa.

### ITALIA.

*Nápoles 7 de Noviembre.*

*Concluye la exposicion del secretario de Estado, lida en el Parlamento nacional.*

Las contestaciones dadas en el Parlamento ingles por lord Liverpool al lord Castlereagh sobre la no interencion de la Inglaterra en los negocios de España son tambien de buen agüero para nosotros, que nos hallamos en la misma situacion, y ponemos el mayor empeño en conservar las relaciones politicas y de comercio que nos une con la Gran Bretaña. Finalmente, por algunas conversaciones familiares con el ministro ingles residente aquí, sabemos que á estos mares no se enviara escuadra alguna con miras hostiles; pero que no obstante le consta oficialmente que la escuadra destinada mucho tiempo ha para el Mediterraneo se reforzaria con algunos buques, solo con el objeto de proteger el comercio ingles, y de velar por la seguridad de las Islas Jónicas.

Pero si estas esperanzas saliesen fallidas, el noble espíritu que anima á la nacion y la justicia de su causa harian que defienda su independencia, sus derechos y el trono constitucional con aquella energia, y tal vez con el mismo buen éxito de que ha dado la España un ejemplo tan noble y tan glorioso.

Entre tanto para no omitir ninguno de los medios de la diplomacia, el Gobierno ha dispuesto que el príncipe de Cimbrille, nombrado enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Londres, salga para su destino, donde hay seguridad de que sera bien recibido, aunque acaso tardara algun poco de tiempo en presentarse con su caracter diplomatico.

Ha dispuesto asimismo que el duque de Gilo permanezca en Bolonia para estar pronto á continuar su viage, y emplear todos los medios posibles para hacer valer nuestras razones.

Ha encargado particularmente al d. que de Serracapiola ilustrar al Emperador Alejandro sobre la verdadera situacion del reino, y el peligro que correria la Europa si fuesen violados nuestros derechos.

Lo mismo se ha ordenado á nuestro ministro en Londres, conde de Ludolf, quien hasta ahora se ha mostrado digno de la confianza que el Rey puso en él.

Habiéndose negado el príncipe de Castellana á prestar el juramento á la Constitución, y habiendo sido por este motivo privado de todos los honores y empleos que obtenia, ha sido enviado á Paris el caballero Brancia en calidad de encargado de Negocios, y el príncipe de Cariani con una comision extraordinaria. Los vinculos que unen al Rey con S. M. Cristianisima, y la politica con que la Francia

debe conducirse, nos prometen un resultado mas feliz de estas comisiones.

„Se ha enviado por embajador á Madrid al duque de Cassano para estrechar mas y mas los vinculos que nos unen á la España, y hacer conocer á aquel Gobierno ilustrado la identidad de nuestra causa con la de su valerosa nacion, y la necesidad en que estamos de sostenernos mutuamente; lo cual no ha dejado de hacer el príncipe de Scilla, llamado ahora para otro destino en Nápoles.

„Se han enviado por fin cerca de las principales potencias secretarios de legacion instruidos y fieles, de los cuales en lo general escaseaba nuestra diplomacia.

„No ha creído conveniente el Gobierno mudar desde luego todos nuestros representantes en los países extranjeros, con el objeto de que nadie pueda imaginarse que nuestros acontecimientos han sido efecto de una reaccion, y justifica plenamente esta idea el no haber sido admitidos la mayor parte de los enviados.

„A consecuencia de un plan reciente establecido por el anterior ministerio de Negocios extranjeros, pero que el actual ministerio ha empezado solo á poner en ejecucion, se ha conseguido que la probidad y los talentos sean las únicas calidades que se busquen para los empleos diplomáticos, que hasta ahora se conferían exclusivamente á sujetos de una gerarquía determinada.

„Habiendo expuesto lo concerniente á los expresados intereses, permítame hablar en particular sobre los de la Familia Real, que por fortuna estan ahora unidos con aquellos. La mucha parte que toma el Parlamento en la felicidad de esta augusta Familia le hará oír con placer que está próximo á concluirse el matrimonio entre el Infante D. Miguel, hijo segundo de S. M. Fidelísima, y la Infanta Doña Cristina, hija de nuestro Príncipe teniente-general del reino. Correspondiendo al Parlamento por los artículos 208 y 216 de la Constitucion el aprobar este contrato, y señalar el dote, los señores diputados, al sancionar las proposiciones particulares que han de hacerse, darán una nueva prueba de su adhesion á la dinastía de los Borbones, y de su afecto al augusto Padre de la Infanta.

„Tal es, señores, el cuadro de nuestras relaciones políticas. No es á la verdad enteramente satisfactorio; pero en el dia que los Monarcas de Europa disipen las preocupaciones, averigüen la verdad de los hechos, y consulten los impulsos de su corazon, quedará acaro desvanecido el nublado, y la paz no será inquietada en nuestro país.

„El ministerio de los Negocios extranjeros, fiel á su deber de procurar la conciliacion, no evitará medio alguno de cuantos puedan contribuir á evitar á la nacion los males de la guerra, con tal que estos medios sean compatibles con la dignidad y con la independencía, sin las cuales no puede haber una paz sólida, ni queda á los pueblos otro recurso que implorar el auxilio del Dios de los egércitos.”

#### INGLATERRA.

*Londres 14 de Noviembre.*

Un periódico ministerial anuncia que el próximo jueves, época de la reunion de las dos Cámaras, se comunicará al Parlamento un asunto de importancia, que no es del caso especificar en la actualidad: dice tambien que despues se prorogará esta reunion, y que en la primera semana de Febrero se dará principio al despacho de los negocios públicos.

Otro periódico dice, refiriéndose á la voz pública, que los ministros han consultado al presidente de la Cámara de los Comunes sobre la prorogacion del Parlamento durante la suspension de las sesiones. No habiendo sido favorable el resultado, se ha adoptado, segun dicen, el siguiente plan: la Cámara de los Comunes se reunirá el 23; y estando ya tomadas de antemano las medidas preparatorias, se verificará la prorogacion antes que haya habido tiempo de tratar de ningun asunto.

—Se espera con impaciencia en Inglaterra á Mr. Canning, y es muy posible que los ministros quieran valerse de él para salir del estado en que se encuentran; pero es vana esta esperanza. Mr. Canning no aconsejará nunca á la Reina que abandone su derecho de habitar un palacio, y se ponga de nuevo en manos de sus enemigos, volviéndose al continente. Es verdad que se lo aconsejó una vez; pero fue porque no previó que así exponía á su Real ama á unos ardidés tan bajos como los que sus enemigos emplearon desde el mo-

mento que salió de Inglaterra, y no coadyuvará jamas á hacerla caer de nuevo en semejante lazo. El brillante elogio que hizo de su caracter y de sus virtudes cuando se preparaba el famoso *bill de penas y multas* debió anunciar á sus colegas la suerte que les esperaba; pero su candor los ha aterrado sin instruirlos, y cuando se ha acabado el proceso nadie podrá imaginarse que este noble caballero deje de ser el amigo y el defensor de su Reina.

#### FRANCIA.

*Paris 20 de Noviembre.*

La vacuna hace grandes progresos en Rio-Janeiro. En el espacio de nueve años, trascurridos desde 1811 hasta 1819, se puede calcular que ha sido vacunada la tercera parte de la poblacion. Ascienden á 17,259 personas entre blancos, mulatos y negros los que han sufrido esta operacion solo en las posesiones del Rey y en los grandes establecimientos. El Rey ha dispuesto que se introduzca igualmente la vacuna en las provincias de S. Pablo, Minas, Graes, Para y Rio-Grande.

#### NOTICIAS DEL REINO.

*Madrid 4 de Diciembre.*

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con el Sr. secretario del Despacho de la Guerra.

#### ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

„Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitucion han decretado: 1.º Se reconocerán como válidas todas y cualesquiera ventas de granos, caldos, ganados, bestias y aperos de labor, ú otros efectos muebles y semovientes de las casas de regulares suprimidas que se hayan verificado antes del dia de la solemne promulgacion de la ley de su reforma. 2.º Se exceptúan de esta generalidad las pinturas, manuscritos, ornamentos y demas objetos pertenecientes á las bellas artes, literatura ó culto divino; y los tenedores por título oneroso ó gratuito los entregarán inmediatamente á la respectiva autoridad á quien corresponda segun la expresada ley, salvo su derecho contra quien haya lugar. 3.º Los prelados, procuradores ó ecónomos que hayan practicado alguna ó algunas ventas de las comprendidas en el artículo 1.º, rendirán cuenta de su producto al encargado del Crédito público de su distrito, el cual les admitirá en descargo lo gastado á juicio prudencial para el mantenimiento ordinario de la casa hasta el dia en que se notifique su extincion, y en el pago de deudas legítimas que acreditasen en debida forma. 4.º El residuo neto se distribuirá entre los individuos de la casa al respecto de su caracter y edad, segun lo prevenido en la dicha ley; anotándose la cuota de cada uno para rebatirla de la pension señalada, sin que pueda el Crédito público distraer estos caudales á otros objetos con pretexto alguno. 5.º Si dicho producto se hubiese repartido ya en todo ó parte entre los referidos individuos, deberán retenerle, y tomarse la razon de que habla el artículo anterior, para los efectos que en él se expresan. 6.º Los granos, legumbres, caldos ú otros cualesquiera frutos que existiesen colectados ó entroados al tiempo de la notificacion de la ley, se venderán desde luego por el Crédito público, con intervencion de apoderado por parte de los religiosos; y el producto se repartirá entre todos ellos, bajo de las reglas y para los fines que se indican en los artículos precedentes. 7.º Si el rendimiento de las ventas hechas ó por hacer no cubriese un trimestre de las pensiones de los individuos de la casa respectiva, el Crédito público suplirá inmediatamente el déficit; por manera que cada religioso al tiempo de su separacion debe percibir á lo menos tres meses de su situado. 8.º En lo sucesivo se les entregará su haber por trimestres anticipados; y este pago se reputará preferente á otro cualquiera por el Crédito público, como una carga de rigorosísima justicia,

que disminuye el valor de los bienes que se le adjudican. Madrid 7 de Noviembre de 1820."

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y egecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En S. Lorenzo á 20 de Noviembre de 1820. = A D. Manuel García Herreros.

#### *Capitanía general del ejército expedicionario de Costafirme.*

„Incluyo á V. S. la adjunta copia de carta que me ha dirigido el general disidente Bolívar, con los oficios en que la acompaña el coronel D. Juan Tello, para que en su virtud se sirva V. S. reunir las autoridades en la propia forma que yo lo hice en esa capital, y las entere de los expresados documentos, pidiéndoles tengan á bien ilustrarme con su parecer sobre las relaciones amistosas que quiere entablar Bolívar despues de sus primeras negativas á nuestras proposiciones, pues deseo proceder con la mayor circunspeccion y acierto en un negocio de que tal vez dependerá la tranquilidad de estas provincias. El Sr. D. Francisco Linares, uno de los comisionados que fueron con mis instrucciones cerca del insinuado Bolívar, podrá facilitar los antecedentes que necesite la junta sobre las diligencias practicadas con el gobierno disidente, y las contestaciones que tuvimos por resultado. Dios guarde á V. S. muchos años. Victoria 10 de Octubre de 1820. = Pablo Morillo. = Señor D. Francisco del Pino, capitan general interino de estas provincias."

„Excmo. Sr: En este momento, que son las ocho de la noche, he recibido el parte del comandante del destacamento de Chama, de haberse batido con 500 hombres enemigos, vanguardia de la division de Bolívar, que segun mis anteriores noticias vienen sobre estos puntos. A pesar de lo exagerado de los partes calculo no pasará su fuerza de 200 hombres de infantería y 200 caballos. En virtud de la superioridad del enemigo marchó al amanecer en retirada sobre Mérida y Mucuchies, y en direccion á Timoles, observando siempre los movimientos del enemigo. Segun los antecedentes que tengo, Bolívar hostigado por las fuerzas de Calzada viene al parecer rompiendo por aqui para dirigirse á los Llanos, habiendo enviado la emigracion y enfermos por la montaña de S. Camilo, y abandonando los valles. En el supuesto de que mi retirada debe ser sobre Trujillo, si los enemigos, segun mis observaciones, se ladean por las Piedras, Niquitao ó Guanare, me pondré sobre su retaguardia para hostilizarle en cuanto me sea posible, avisando de todo con esta fecha al brigadier Real. Dios guarde á V. E. muchos años. = Egido 29 de Setiembre de 1820. = El comandante general interino Juan Tello. = Excmo. Señor conde de Cartagena."

Incluyo á V. E. el adjunto pliego que un oficial parlamentario enemigo acaba de poner en mis manos. = Dios guarde á V. E. muchos años. Egido 28 de Setiembre de 1820.

*Egido 28 de Setiembre de 1820.* „Sr. D. Pablo Morillo: Mi venerado general: marcha Bauzá en posta con el adjunto pliego de Bolívar, que he abierto y me he enterado; por él sacará V. la consecuencia de como anda esa familia barajustada; y Bauzá, que he creído mas á propósito para esta comision, enterará á V. á la voz de mil particulares. El parlamentario es un jóven de Sta. Fe llamado Barriga, al cual nada le hemos podido sacar; pero por conjeturas sacamos que han sido completamente derrotados, pues por los varios gefes y sugetos que le hemos preguntado, que dependian de las divisiones del Sur y Santander, todos se hallan en S. Cristóbal: Rangél y Eras, que marcharon con Bolívar, también se hallan en dicho pueblo. El corneta ha confesado á una moza de aqui que Santander habia sido completamente derrotado por Lopez el Coriano. De cualquier modo necesito ahora tener mas vigilancia que nunca, pues las fuerzas enemigas con los Valles se habrán aumentado con estas reuniones dispersas; no atreviéndome á marchar sobre ellos por no exponerme á un descalabro, que trastornaría quizá todo el plan de nuestras negociaciones. = Es copia. = Morillo."

725  
REPUBLICA DE COLOMBIA. — *Cuartel general de S. Cristóbal á 21 de Setiembre de 1820.*

„Simon Bolívar, libertador presidente de la república, general en jefe del ejército &c. &c.: Al Excmo. Sr. Don Pablo Morillo. Al abrir esta campaña no puedo menos de dirigirme á V. E. para darle la última prueba de la franqueza del gobierno de Colombia y de la pureza de sus intenciones. V. E. nos ha convidado con un armisticio, cuyo objeto parecia ser la paz de América; pero un armisticio semejante, sin ofrecer siquiera el reconocimiento de nuestro gobierno, es demasiado perjudicial á los intereses de la república, cuando ella se lisonjea de un triunfo final y completo segun todas las probabilidades. La continuacion de las hostilidades debe producirnos la ocupacion del resto de Venezuela y Quito, libertándonos al mismo tiempo de las enormes erogaciones que nos causa un ejército demasiado numeroso para Colombia; y la suspension de ellas en la situacion mas propia para la guerra, y en momentos críticos para nuestros enemigos, trae consigo la pérdida de todas las ventajas que podrían resultarnos de nuestros constantes, prolongados y dolorosos sacrificios. Sin embargo, el gobierno de Colombia quiere manifestar á V. E. y á toda la Nacion española que prefiere la paz á la guerra, aun á su propia costa; y propone en contestacion entrar en comunicaciones con V. E. para transigir las dificultades que ocurran sobre el armisticio con que siempre se le ha convidado, que en calidad de indemnizacion se le den á Colombia las seguridades y garantía que ella exija como gage de este empeño. Para facilitar y abreviar nuestras reciprocas comunicaciones, yo estableceré mi cuartel general en S. Fernando de Apure para fines del próximo Octubre. Allí espero la respuesta de V. E., ó los comisionados que quiera V. E. dirigirme, si lo tuviere por conveniente. Entre tanto no suspenderemos nuestras operaciones. Dios guarde á V. E. muchos años. = Bolívar. = Es copia. = Morillo."

„Excmo. Señor: La junta de las primeras autoridades de esta capital, reunida á las siete de esta noche en virtud de la orden de V. E. de ayer, ha visto, meditado y discursado detenidamente sobre el contenido del oficio del general disidente Bolívar, fecho en S. Cristóbal el 21 de Setiembre último. La junta se abstiene de indicar á V. E. los verdaderos motivos de este oficio, porque no se ocultan á la penetracion de V. E., confirmados con lo que anuncia el coronel D. Juan Tello en las noticias dadas por el parlamentario y su asistente: sin embargo, el mismo oficio cree la junta que envuelve en sí su legitima contestacion, una contestacion digna del alto caracter de V. E. y del honor de la Nacion española.

„La junta opina que debe accederse á cuanto se propone en el oficio, que es decir, que se oírán sus proposiciones desde la villa de S. Fernando de Apure, y que *entre tanto no se suspendan las operaciones*; dando con este paso una prueba á todo el mundo de los deseos de V. E. por una paz despreciada en el Orinoco y en Cucuta." Dios guarde á V. E. muchos años. Caracas Octubre 11 de 1820. = Francisco del Pino. = Ramon Correa. = Ignacio Xavier Uze-lay. = Manuel Vicente de Maya. = Felipe Fermin Paul. = Francisco Gonzalez de Linares. = Doctor Josef Domingo Diaz. = Excmo. Sr. Conde de Cartagena."

La junta de gobierno del Banco nacional de S. Carlos, en vista de lo determinado por las Cortes en decreto de 19 del corriente sobre el Crédito público, ha resuelto anticipar la junta general de accionistas que debia convocarse para el mes de Abril, señalando para su celebracion el dia 18 de Enero próximo á las 9 de la mañana en la casa del mismo Banco, que presidirá el Excmo. señor marques de Valmediano, primer individuo de la junta de gobierno.

Los accionistas que tuvieren 25 ó mas acciones propias deberán hacerlo constar en la secretaria del citado Banco del cargo de D. Andres de la Cuesta, exhibiendo las mismas acciones, ó entregando testimonio suficiente que acredite su pertenencia y los números que comprendan, y si son adquiridas por endosos, á quién estan llenas, desde el lunes 6 de Diciembre, en que comienzan los 30 dias destinados para esta operacion, hasta el martes 9 de Enero próximo.

Las personas de Madrid que tuvieren poderes de accio-

nistas de igual ó mayor número de acciones, habiendo sido otorgados derechamente á ellos con facultad de que puedan concurrir á las juntas generales, y cobrar los dividendos, y no lo uno sin lo otro, deberán entregarlos en la propia secretaría en el mismo término, con advertencia de que los escribanos que autoricen estos poderes han de dar fe de haber visto las 25 acciones en manos del interesado con el último endoso á su favor, con expresion de si son originales ó renovadas, añadiendo los números de ellas, y á quién estan llenas, no admitiéndose por consiguiente firma alguna que deje lugar blanco para dicho endoso. Los que ya hubieren presentado sus poderes en los años anteriores, siempre que por ellos se les conceda la facultad indicada de votar y cobrar, cumplen con entregar testimonio legalizado de que las acciones existen en poder de los mismos propietarios, llenas á su nombre ó endosadas á su favor. Los poseedores de mayorazgos, vínculos, patronatos y capellanías deberán presentar fe de vida tambien legalizada y firmada por los mismos, sin necesidad de exhibir el reconocimiento de las acciones, ni de expresar los números. Tampoco los exhibirán los patronos ó administradores de obras pias, cofradías ú hospitales, pues bastará que entreguen sus poderes con iguales calidades los que ya no los hubieren presentado con ellas. Los accionistas residentes en países extrangeros deberán remitir sus poderes á Madrid, con expresion de tener legitimamente llenas á su nombre ó endosadas á su favor las acciones, y de los números que comprendan; y siendo adquiridas por endoso ó en otra forma, se dirá siempre en cabeza de quién se expidieron, para comprobar su identidad con los asientos del Banco; el cual poder ha de venir legalizado por el embajador, ministro ó cónsul de España mas inmediato. En el acto de exhibir las acciones, y entregar los poderes y testimonios, se dará á cada vocal una esquila rubricada por el secretario, que deberá presentar al tiempo de entrar en la junta, para que cotejadas estas esquelas con la lista impresa que forme desde el martes 9 de Enero, se asegure la legitimidad de la representacion de cada individuo. El plazo asignado de los 30 dias para la entrega de acciones y poderes será perentorio á todos los accionistas sin la menor distincion de clases ni de personas, y por consiguiente pasado dicho plazo no se admitirá á nadie por ningun acontecimiento en la lista de los vocales. Por lo tocante á los cuerpos públicos interesados en el Banco, el secretario de este establecimiento, con arreglo al capítulo 4.º del mencionado reglamento de juntas generales, les pasará con anticipacion los oficios correspondientes, á fin de que se sirvan nombrar los diputados y apoderados que hubieren de concurrir á junta, para que tambien se pongan en la lista. No pueden juntarse varios accionistas para formar el número de 25 acciones y tener un voto, sin embargo de concedérseles esta facultad por la Real cédula de ereccion del Banco, la cual facultad se ha derogado por el capítulo 3.º del reglamento de juntas generales, y no se admitirán substituciones de poderes de unos á otros, habiéndose prohibido este medio por el capítulo 7.º de dicho reglamento, debiendo venir el poder derechamente otorgado por el propietario de acciones á sugeto de Madrid, segun va indicado. Cualquiera persona de Madrid ó de las provincias que hubiese otorgado su poder, aunque se halle presentado y verificado en la secretaría, tendrá facultad para asistir por sí á las juntas generales, siempre que acuda á dicha oficina en tiempo hábil, esto es, antes del término prefijado para la exhibicion de las acciones y poderes, á recoger el que hubiere otorgado, entregando la papeleta de su apoderado, sin cuyo requisito no se dará al propietario la papeleta que le corresponde. Habiendo acreditado la experiencia que muchos accionistas acuden á sacar papeleta para la asistencia á la junta despues de cerrado el término de la admision de acciones y poderes, se repite que no se admitirá á ninguno, sea accionista ó apoderado, que acuda despues de dicho dia 9 de Enero, cualesquiera que sean las causas de la demora en su presentacion.

#### VARIEDADES.

El famoso viagero italiano Mr. Fedriani llegó por último, despues de haber atravesado á costa de muchas fatigas los desiertos de la Libia y de la Marmárica, al famo-

so templo de Júpiter Ammon, llamado el templo Grande; que segun parece no habia visitado nadie desde el tiempo de Alejandro el Grande. A pesar de la escolta de 20 hombres que llevaba Mr. Fedriani, tuvo que dar combates, y apoderarse á viva fuerza de Siria para abrirse paso, y penetrar hasta el célebre monumento, objeto de sus investigaciones. Se esperan con ansia noticias circunstanciadas acerca de esta curiosa expedicion.

—El estado comparativo del café introducido en Europa en los años 1818 y 1819 presenta los siguientes resultados calculados en libras inglesas, llamadas *pound weight*.

	1818.	1819.
Lóndres.....	13.478,000.	6.930,000.
Liverpool.....	4.500,000.	2.500,000.
Otros puertos ingleses.....	1.800,000.	1.000,000.
Hamburgo.....	8.500,000.	3.500,000.
Bremen.....	2.500,000.	2.000,000.
Amsterdam.....	8.000,000.	8.000,000.
Róterdam.....	12.000,000.	4.500,000.
Antwerp.....	4.500,000.	1.500,000.
Puertos del Báltico.....	1.000,000.	900,000.
Copenhague.....	1.500,000.	125,000.
Francia.....	8.000,000.	5.000,000.
Italia.....	2.800,000.	1.500,000.
	69.378,000.	37.255,000.
Diferencia en 1819.....		32.123,000.
		69.378,000.

—En un diario aleman se ha publicado la siguiente regla meteorológica descubierta por Mr. Muncke, profesor de física en Heidelberg. En el estado ordinario de la atmósfera el barómetro sube media línea cerca de las nueve de la mañana, y baja otro tanto hacia las tres de la tarde. Siempre que se verifica el ascenso de por la mañana no hay recelo de aguas; pero si sucede lo contrario, no deja de llover en aquel mismo dia. Tambien asegura el mismo profesor que en subiendo el barómetro en la tarde, es cierta la mudanza del tiempo y la lluvia.

—Se ha inventado en Paris un espejito llamado el polimorfoskopo, el cual no solo representa la imagen de la dama que se mira en él, sino que por medio de ciertas pinturas la representa con una gran variedad de vestidos y adornos; de modo que puede ver qué trage la asienta mejor, y arreglar sus vestidos segun el modelo.

#### ANUNCIOS.

Oracion de Demóstenes en defensa suya acerca de la corona, traducida del griego al español por primera vez, é ilustrada con notas por J. F. V. J. D. M. Solo el nombre de Demóstenes basta para formar el digno elogio de esta célebre oracion pronunciada en el senado de Atenas. Asi Ciceron la reconoció por una pieza maestra de elocuencia, tanto política como judiciaria; y los sabios de todas edades se esmeraron en traducirla á diferentes idiomas: solo España al cabo de tantos siglos carecia en el suyo de este precioso monumento de la antigua Grecia, fecundo en luces de su administracion pública, y lleno de fuego y patrotismo en medio de las intrigas y convulsiones políticas que agitaban en aquel imperio. Un tomito en 8.º Se hallará en la librería de Hurtado.

Discurso político sobre multiplicar bien y pronto la poblacion, las virtudes civiles, la riqueza y la marina, logrando la union con las provincias disidentes de Ultramar, la conciliacion de intereses opuestos en la Península, y consuelo para los encarcelados. Contiene nuevos y útiles principios para un buen sistema de Hacienda. Se hallará en la librería de Viana á 6 rs. en rústica.

Almacén patriótico de frutos literarios: véndese en Barcelona en la librería de Abadal. = Examen de las causas que en 1814 contribuyeron á la abolicion del sistema constitucional: en Madrid en las de Rodríguez y Sanz. = Por si pega: observaciones hechas en 15 años por un Labrador desengañado: en las de Matute, Novillo y Villa. = Indicaciones sobre las ventajas que á la salud pública deben resultar de la Constitucion: en las de Cruz y Miyar, Gila y Orea. = Tratado teórico y gramático de la fabricacion de pintados ó indianas: idem en Barcelona en la de Roca.